

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE O N°SIOP-E-FCCD-03-AX-0403/17, ORDEN DE TRABAJO AX-0403/17.	
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretario Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edi B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAES NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominada PRIMER COMPLEJO CREATIVO PARA CIUDAD CREATIVA DIGÍTAL EN PREDIO UBICADO EN AV. HIDALGO, ENTRE HUMBOLDT Y DR. BAEZA ALZAGA, EN MUNICIPIO DE GUADALAJARA, (PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FINCA HISTÓFICASA BAEZA ALZAGA) JAL. a realizarse en GUADALAJARA, JALISCO por un monto tota \$2,120,448.94 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCUPESOS 94/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empilicanta ALDSANBM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. que para tal efecto se proceso observar la siguiente:	a de ificio TRO blica d de blica N EL N EL CHO resa de a
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido po Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JOH ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016. II Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. III Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudic contratar, controlar, operar, promover, coordinar, impulsar y vigilar la realización de to obra pública y los servicios relacionados con la misma. IV Para la presente resolución, se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I y 1 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. V Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del N/A.	de or el RGE 7 de r la s la Ley a y car, oda





DEFINICIONES
I Para el presente dictamen se entenderá:
a) Por "LA OBRA" lo siguiente: PRIMER COMPLEJO CREATIVO PARA CIUDAD CREATIVA DIGÍTAL EN EL PREDIO UBICADO EN AV. HIDALGO, ENTRE HUMBOLDT Y DR. BAEZA ALZAGA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, (PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FINCA HISTÓRICA CASA BAEZA ALZAGA) JAL
b) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$2,120,448.94 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y
c) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista ALDSANBM CONSTRUCTORA S.A. DE
Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran los documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra.
ANTECEDENTES
I El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción.
II En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN en términos del numeral 106 fracciones VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; al declararse desierto dicho concurso por invitación 127, y al existir una causa de interés público así como contar con necesidades que requieren atención de obra para satisfacer las necesidades preeminentes de la localidad señalada de GUADALAJARA, JALISCO. Se toma la decisión de emitir la siguiente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Página 2 de 8



Secretario de Infraestructura y Obra Pública

I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recurs cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como es establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcacion territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honracion para satisfacer los objetivos a los que estén destinados
Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
Artículo 8 Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:
I. Todo trabajo que tenga por objeto construir, conservar, reparar, instalar, amplio remodelar, rehabilitar, restaurar, reconstruir o demoler bienes inmuebles, por naturaleza o por disposición legal
II. La infraestructura y equipamiento para la prestación de servicios públicos
III. El mantenimiento y restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.
IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta .
terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología V. Los trabajos de infraestructura agropecuaria, mejoramiento del suelo, desmontes, similares
VI. La instalación, montaje, colocación, aplicación o remoción, incluidas las pruebas o operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a u inmueble, cuando dichos bienes sean proporcionados por el ente público al contratista; cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten. VII. Las obras de irrigación, introducción, ampliación y mejoramiento de las redes o infraestructura básica para agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación, para consolidación de los asentamientos humanos.
VIII. Las obras para caminos, vialidad urbana, tráfico y transporte colectivo
IX. Las obras que coadyuven a la conservación del medio ambiente
X. Las obras necesarias ante contingencias derivadas de caso fortuito o fuerza mayor; y XI. Las obras de naturaleza análoga a las anteriores
Artículo 104 Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:l l Adjudicación directa
Artículo 106 Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra públic
r través de concurso por invitación a adjudicación directa cuando:
VIII Se declare desierta una licitación en segunda convocatoria o un concurso e



II.- La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco tiene atribuciones de diseñar, proyectar y programar lo relativo a la obra pública a realizarse en el Estado de Jalisco, integrar las bases y realizar los procesos adecuados y correspondientes para la adjudicación de los contratos de obras, materiales y servicios relacionados con las mismas. -----III.- El artículo 106 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco establece las circunstancias excepcionales en las que el ente público podrá contratar obra pública independientemente del monto, con el método de adjudicación directa.-----IV.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en optimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra "LA OBRA". -----______ V.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad,-----______ VI.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico. ---VII.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado. -----

VIII.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTICINCO POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Infraestructura y Obra Pública del Estado de

IX.- Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco. ----





CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: ALDSANBM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V
Representante Legal: BRAULIA COLMENAREZ PERÉZ
Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO 48 DE GUALADALAJARA EN EL ESTADO DE JALISCO. EL LIC. ANA LAURA MAYORAL URIBE
Registro Federal de Contribuyentes: ACO070606CY5
Registro en el Padrón de Contratistas: 3824 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE 2007
Domicilio Fiscal: AV. DE LOS MAESTROS 446 COLONIA ALCALDE BARRANQUITAS,
GUADALAJARA, JALISCO
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el
Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en
EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA CARRETERA, RESTAURACIONES, ESTRUCTURAS DE
ACERO Y CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE
CONDUCCIÓN, PAVIMENTOS, ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores
condiciones y características posibles la obra
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata
de una empresa solvente
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honrad ez
y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:
Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto,
para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al
Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL
CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de
realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden
de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad
Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las
capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá
adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio
para el desarrollo del Estado de Jalisco
Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica
administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y
material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá
elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social
Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación
Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la



Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado;

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado; es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Publica atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de





todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 8, 104 fracción I y 106 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN al contratista ALDSANBM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. para la realización de la obra PRIMER COMPLEJO CREATIVO PARA CIUDAD CREATIVA DIGÍTAL EN EL PREDIO UBICADO EN AV. HIDALGO, ENTRE HUMBOLDT Y DR. BAEZA ALZAGA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, (PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA FINCA HISTÓRICA CASA BAEZA ALZAGA) JAL. por un monto total de \$2,120,448.94 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 106 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en razón de la declaración desierta del concurso por invitación número 127, cuyas justificaciones han quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo.----

TERCERO.- Notifiquese el presente dictamen a ALDSANBM CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia------

Página 7 de 8



CUARTO.- Notifiquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado

QUINTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.----

ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 30 de Junio de 2017

MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.

C.c.p. Arq. José María Goya Carmona - Director General de Proyectos de Obra Pública

NOP/LHRL/JEMS